



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 379 -2012-MPL

PUEBLO LIBRE, 15 NOV 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE

VISTO: El Expediente N° 4867-2012 y su Anexo 01-2012, sobre solicitud de disolución de vínculo matrimonial presentado por doña **LOURDES DEL CARMEN ROCA BENDEZU**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 21574777;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 295-2012-MPL del 10 de Setiembre de 2012, se declaró la separación convencional de don **JOSE MANUEL DELCAMPO** y doña **LOURDES DEL CARMEN ROCA BENDEZU**, conforme a lo regulado en la Ley N° 29227, el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS y la Ordenanza N° 299-MPL;

Que, mediante escrito de fecha 13 de Noviembre de 2012, doña **LOURDES DEL CARMEN ROCA BENDEZU** solicita que, al haber transcurrido dos meses desde la expedición de la Resolución de Alcaldía antes citada, se expida el acto administrativo que declare la Disolución del Vínculo Matrimonial;

Que, mediante Memorando N° 413-2012-MPL/GAJ de fecha 14 de Noviembre de 2012, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que se han cumplido los presupuestos legales para la expedición de la resolución de Disolución del Vínculo Matrimonial; y,

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y lo dispuesto en la Ley N° 29227 y el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

RESUELVE:

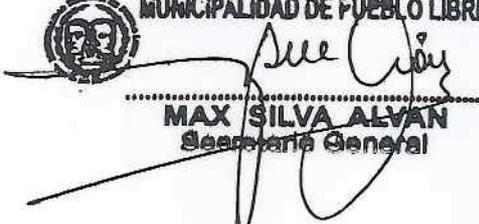
ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, a partir de la fecha la disolución del vínculo matrimonial de don **JOSE MANUEL DELCAMPO**, identificado con Pasaporte N° 487489656 y doña **LOURDES DEL CARMEN ROCA BENDEZU**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 21574777, de conformidad con los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la anotación y/o inscripción de la presente Resolución de Alcaldía ante los Registros Civiles correspondientes o ante el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC y ante el Registro Personal del Registro de Personas Naturales de la Oficina Registral respectiva a cargo de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, según corresponda.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente resolución, a efectos que las partes tomen conocimiento de la misma y puedan iniciar el procedimiento de anotación y/o inscripción a que se refiere el artículo anterior de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE
RAFAEL SANTOS NORMAND
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE
MAX SILVA ALVAR
Secretaría General